

DOCUMENTO A/CONF.62/WS/13

Declaración de la delegación de Honduras de fecha 25 de agosto de 1980

[Original: español]
[3 de octubre de 1980]

1. La delegación de Honduras ha examinado con atención los textos que someten a nuestra consideración tanto el Presidente del Pleno en sesión oficiosa sobre cláusulas finales y solución de controversias, como los Presidentes y los coordinadores de las Comisiones Primera, Segunda y Tercera; y que, de acuerdo con los procedimientos del documento A/CONF.62/62²³, podrían ser incorporados por el Colegio de Presidentes, teniendo en cuenta este debate, a la tercera revisión del texto integrado oficioso para fines de negociación.

2. Nuestra delegación encuentra que, de una manera general, esta segunda parte del noveno período de sesiones ha proseguido el ímpetu de la negociación sobre temas pendientes iniciado en 1979 y que, muy probablemente hoy más que nunca estamos cercanos a la conclusión de la negociación y al paso a una etapa final que permita la aprobación de una convención amplia, comprensiva y de aceptación generalizada en 1981, objetivo que nos habíamos fijado y que no deberíamos afectar ni con posiciones inflexibles ni con acciones unilaterales.

PRIMERA COMISIÓN

3. Para Honduras los textos provenientes de la negociación de temas de la Primera Comisión (A/CONF.62/C.1/L.28 y Add.1) podrían ser incorporados como un arreglo global en la tercera revisión. Su negociación ha sido ardua y difícil pero los resultados que se lograron merecen nuestro apoyo a pesar de mantener dudas específicas respecto de algunos artículos o de la relación de conjunto entre varios de ellos.

4. Honduras celebra que la resistencia al artículo 140 haya cesado y da apoyo a los nuevos textos de transacción del artículo 140 y del párrafo 2 f) del artículo 160, sobre la realización de las actividades en la Zona en favor de la humanidad y el reparto equitativo de los beneficios que produzca. Nuestra delegación da apoyo a los textos pertinentes sobre las políticas de producción, pero tiene sus dudas sobre el apartado h) del artículo 150 que preferiría ver suprimido. En cuanto al párrafo 4 del artículo 151, cree que se necesitan más estudios respecto del sistema de compensación.

5. El sistema de la Conferencia de Revisión, del artículo 155, merece nuestro apoyo siempre que se mantenga el equilibrio de concesiones que supone y no se le altere o debilita más.

6. El sistema de adopción de decisiones por el Consejo, incorporado en el artículo 162, no es completamente satisfactorio pero supone un notable esfuerzo de conciliación. La definición del consenso no es compatible con otras definiciones consideradas en la Conferencia y, de las cuales, una diferente fue incluso leída por el Presidente esta mañana en la 134a. sesión plenaria.

7. La fórmula de composición del Consejo incorpora la nueva categoría de "productores potenciales", que siempre apoyamos. A partir de ahora será oportuno, en consecuencia, pensar en ciertos criterios y fórmulas de repartición interna de posiciones de los grupos regionales a fin de asegurar una real y efectiva participación de todos los Estados en la gestión del órgano restringido de la Autoridad, de conformidad con los principios de distribución geográfica equitativa, beneficio de toda la humanidad, menor desarrollo relativo y demás criterios pertinentes.

8. El interés de los países medianamente industrializados debería ser igualmente tenido en cuenta dada su importante futura contribución a la Autoridad.

9. Las fórmulas de financiación de la Empresa nos acercan al consenso, pero debemos buscar mecanismos que aseguren su operatividad a corto plazo, en el contexto de nuestras futuras deliberaciones sobre la Comisión Preparatoria.

10. En transmisión de tecnología, apoyamos la consolidación del sistema del artículo 5 del anexo III y, en particular, el párrafo 3 e), y el nuevo párrafo 7.

SEGUNDA COMISIÓN

11. Sobre la deliberación de temas generales del derecho del mar en la Segunda Comisión, queremos ante todo señalar que quedan aún ciertos aspectos no cubiertos adecuadamente por la segunda revisión del texto de negociación (A/CONF.62/WP.10/Rev.2 y Corr.1, 2, 4 y 5) y que una nueva oportunidad deberá darse para que se realicen nuevas consultas a fin de mejorar las posibilidades del consenso.

12. Para el caso se debería reexaminar el régimen de las condiciones del paso de buques de guerra por el mar territorial y sus aguas interiores, cuando éstos hayan sido delimitados por el sistema de línea de base recta, dado que es una exigencia de la seguridad de los Estados ribereños cuya práctica justifica ampliamente el que se requiera la autorización previa de ellos para que el paso de un buque de guerra pueda realizarse.

²³ Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. X.

13. El texto de negociación contiene un régimen jurídico respecto de la zona económica exclusiva que supone un equilibrio de derechos, jurisdicciones y libertades que no puede ni debe ser alterado. Honduras, que había regulado los principios básicos de este régimen mediante el Decreto Ley No. 25 del 16 de enero de 1951, ha desarrollado el mismo mediante una Ley sobre el aprovechamiento de los recursos naturales del mar, de 13 de junio de 1980, que incorpora dicho equilibrio, consecuente con la actual práctica de los Estados y las deliberaciones de esta Conferencia.

TERCERA COMISIÓN

14. En la Tercera Comisión se volvieron a realizar notables esfuerzos por precisar los textos elaborados en sesiones pasadas, siguiendo recomendaciones presentadas por el Comité de Redacción y por diversas delegaciones en los debates al respecto. Apoyamos los resultados que se recogen en el documento A/CONF.62/C.3/L.34 y Add.1 y 2.

15. Pensamos sin embargo que debería buscarse dar un contenido más concreto a la obligación de cooperación en lo referente a la publicación y difusión de la información y conocimientos resultantes de la investigación científica marina, en particular hacia los países en desarrollo. Consideramos asimismo muy importante resaltar las disposiciones contenidas en los artículos 275 y 276 relativos a centros nacionales y regionales de investigación científica y tecnología marina, materia a la que el Gobierno de Honduras ha resuelto dar la mayor prioridad con el Centro de La Ceiba, convencido de que estos centros son vehículo adecuado para la canalización fluida y eficiente de asistencia técnica y científica de parte de Estados desarrollados y organizaciones internacionales competentes a los países en desarrollo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16. Nuestra delegación participó activamente en la negociación de propuestas sobre la solución de controversias y puede dar apoyo a las sugerencias del documento A/CONF.62/L.59, si bien quisiera anotar que muchas propuestas, que se recogen en el párrafo 9, no fueron tal vez suficientemente discutidas. Debería darse nueva reflexión en particular a la propuesta del apartado a) relativo a que los anexos tengan el mismo rango que la Convención. También a la posibilidad de que se reintegren al cuerpo de la Convención las disposiciones relativas al "recurso obligatorio a la concilia-

ción", dentro de una reordenación final de estos textos, antes de ser sometidos a su aprobación.

CLÁUSULAS FINALES Y DISPOSICIONES GENERALES

17. Honduras da apoyo a los resultados obtenidos en cláusulas finales y disposiciones generales y se manifiesta particularmente satisfecha de la disposición que fija en 60 el número de ratificaciones para la entrada en vigor de la Convención, convencida de la utilidad de su pronta operatividad.

18. Por otra parte, seguimos manteniendo reservas, en cuanto al artículo 305, respecto a la referencia incompleta que se hace sobre la relación entre esta Convención y las convenciones de Ginebra de 1958, sobre las cuales esta Convención debería tener primacía en todos los casos.

19. También mantenemos reservas respecto del párrafo 6 del artículo 305, que entendemos únicamente como disposición complementaria de otras reglas y no sustitutiva de ellas. Esta interpretación la consideramos necesaria por el origen que tiene esta propuesta según se explica en el documento A/CONF.62/L.58. En efecto, Honduras, como muchos otros países, apoya el documento GP/9 de 5 de agosto de 1980; y estamos igualmente dispuestos a aceptar, en una fórmula de avenencia, la propuesta inicial del Presidente sobre el carácter imperativo del principio del patrimonio común de la humanidad. No estamos convencidos aún que el nuevo párrafo 6 sea la transacción adecuada en tan delicada materia y preferiríamos un nuevo examen de la cuestión en su debida oportunidad.

20. Respecto de otras disposiciones generales, damos nuestro apoyo expreso a los tres artículos propuestos en el párrafo 4 del documento A/CONF.62/L.58 — sobre buena fe y abuso de derecho; utilización del mar con fines pacíficos; y revelación de información — con el entendido que se menciona en la última frase del párrafo, como parte del arreglo global negociado.

21. Damos también apoyo expreso a la nueva disposición sobre los objetos de interés arqueológico e histórico.

22. Honduras considera como cristalizada la costumbre internacional que exterioriza que los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de jurisdicción nacional así como sus recursos, son patrimonio común de la humanidad, como una unidad indivisible con principios complementarios como el del mecanismo internacional, y considera como contrario a normas imperativas del derecho internacional moderno la apropiabilidad de la zona y de sus recursos por parte de un Estado o de un número restringido de Estados.